



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Huancavelica, 22 de noviembre del 2022

OFICIO N° 475-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

CARLOS COMÚN GAVILAN

Alcalde

Municipalidad Provincial de Tayacaja

Notificación: [munitayacaja@munitayacaja.gob.pe](mailto:munitayacaja@munitayacaja.gob.pe)

TAYACAJA. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", CON CUI N° 2532448.

REF. : a) OFICIO N° 525-2022-MPT/A (Reg. Doc.2444596 – Reg. Exp.1808299)  
b) INFORME. TÉCNICO. N° 088-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

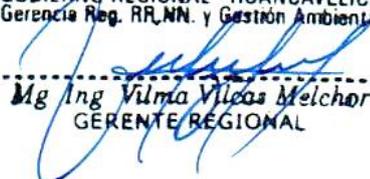
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con código único de inversiones N° 2532448.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA  
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental

  
Mg Ing Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
SGGA  
Archivo  
VVM/aqy

N° Doc.	2462439
N° Exp.	1808299



**INFORME TÉCNICO N° 088-2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**

PARA : **Ing. Freddy Altez Cabrera**  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto  
"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO:  
PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO  
POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA  
TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI N°  
2532448.

REFERENCIA : Oficio N° 525-2022-MPT/A (Doc.: 02444596 - Exp: 01808299).

FECHA : Huancavelica, 18 de noviembre del 2022.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. Mediante OFICIO N° 525-2022-MPT/A, de fecha 09 de noviembre de 2022, registrado con HT Doc: 02444596 - Exp: 01808299, la Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto del asunto, para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO**

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.



- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>1</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>2</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>3</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos<sup>4</sup> administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

#### 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

<sup>1</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>2</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

<sup>3</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>4</sup> i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11<sup>5</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

<sup>5</sup> Artículo 11<sup>o</sup>.- De los proyectos no sujetos al SEIA  
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú  
Teléf. Central 067-452891 – 453002  
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.



3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

### 3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

#### 3.3.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Municipalidad Provincial de Tayacaja viene generando un gran número de condiciones y oportunidades para que los ciudadanos de las distintas comunidades dentro del distrito alcancen la mejora de la calidad de vida, en una provincia moderna, confortable, saludable y segura, donde el desarrollo se promueve de manera integral y sustentable; aprovechando permanentemente las potencialidades locales para el comercio y turismo de alta calidad, en armonía con el ambiente que los rodea. En ese sentido, la municipalidad provincial de Tayacaja a través del alcalde Sr. Carlos Comun Gavila gestión 2019 - 2022, gestiona la Renovación del Puente; en el(la) Camino Vecinal Tramo: Puerto San Antonio - C.P. Huallhuapampa, dotando de esta forma mejores condiciones de paso a los transportistas y peatones sobre el cauce del río Huanchuymayo.

#### 3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir con el proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA":

##### Objetivo general

Identificar los impactos ambientales que pueda ocurrir durante el desarrollo de las actividades del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA". A si mismo se buscará evaluar, minimizar y prevenir los impactos ambientales y sociales negativos, y potenciar aquellos impactos positivos, estableciendo un instrumento de previsión y gestión que permita asegurar el correcto desarrollo del proyecto en sus etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto vial, cumpliendo con la legislación ambiental vigente.

##### Objetivos específicos

- Identificar las actividades que generen un mayor número de impactos ambientales significativos.
- Interpretar los impactos socio ambientales



- Elaborar estratégicamente las medidas necesarias a desarrollarse durante las etapas del proyecto, a fin de prevenir, mitigar y/o corregir los impactos negativos y potenciar los impactos positivos, sobre la base de los resultados de la evaluación de impactos.
- Elaborar cronogramas y cuadro de gastos.

### 3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a lo expuesto por el titular, el proyecto por sus características intrínsecas se encuentra enmarcado dentro de la Resolución directoral N° 0573-2022 MTC/16, aplicando al presente lo dispuesto en el Artículo N° 02 casuística del ítem IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, de la revisión de la FITSA se infiere que el titular propone la FITSA de acuerdo al anexo II de la RD. N° 573-2022-MTC/16.

### 3.3.4. MARCO LEGAL

El titular del proyecto ha considerado el siguiente marco legal:

- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios.
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM Política Nacional del Ambiente
- Ley N° 28611: Ley general del ambiente
- Ley N° 29783: Ley de seguridad y salud
- D.S. N° 054-2013-PCM Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos
- D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento (Decreto Supremo N°014-2017-MINAM)
- D.L. N° 1501-MINAM Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278
- Ley N°28256: Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su Reglamento D.S. N.º 021- 2008- MTC
- Ley N° 27181: Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 30327 Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Normativa sobre gobierno regional y local Ley N° 27783
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245 Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S. N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S. N° 002-2009- MINAM Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29763 Ley Forestal y de fauna silvestre y su Reglamento.
- Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales protegidas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"



- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.
- D.S. N° 004-2014-MINAGRI Clasificación y Amenazadas de Fauna Silvestre legalmente protegidas.
- Ley N° 26839 Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI Aprueba el reglamento para la Gestión forestal.
- D.S. N° 019-2015-MINAGRI Aprueba el reglamento para la Gestión Fauna Silvestre.
- Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos su Reglamento (D.S N° 001- 2010-AG) y sus modificatorias (D S. N°005- 2013-AG y D.S. N° 023-2014-MINAGRI).
- Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA R.J. N.º 030-2016-ANA Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales y Marino - costero.
- Resolución Jefatural N° 250-2014-ANA y R.J. N° 508-2013-ANA Términos de referencia comunes del contenido hídrico para la elaboración de los estudios ambientales.
- Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales
- D.S. N° 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- D.S. N° 003-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire
- D.S. N° 004-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua
- D.S. N° 011-2017-MINAM Estándares Nacionales de Calidad ambiental para suelos
- D.S. N° 010-2019-MINAM Aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.
- Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura
- D.S. N° 003-2014-MC Reglamento de Investigaciones Arqueológicas - RIA
- Resolución Viceministerial N° 238-2017- VMPCIC-MC Aprueba la Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA
- R.M. N° 006-2004-MTC/16 Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transporte-MTC.
- R. D. N° 030-2006-MTC/16 Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes
- Resolución Directoral N° 028-2006-MTC Manual de relaciones comunitarias para proyectos de infraestructura vial.
- Resolución Directoral N° 029-2006-MTC Identificación y Desarrollo de Indicadores Socio Ambientales para la Infraestructura vial en la Identificación, Clasificación y Medición de los Impactos Socio ambientales.
- D.S. N° 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental del subsector transportes
- D.S. N° 008-2019-MTC Modificación del Reglamento de Protección Ambiental del subsector transportes



- Resolución Ministerial N°1206 -2017- MTC/01.02 Se aprueba el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación, con el propósito de conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de Transportes de alcance regional
- D.S. N° 047-2001-MTC Límites Máximos Permisibles de Emisiones. Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14 Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG-2018
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Aprueban el Reglamento Nacional de Vehículos y su modificatoria R.M. N° 492-2019 MTC/01.02.
- Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 Manual de Carreteras especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- Resolución Directoral N° 029-2006-MTC/16 Identificación y Desarrollo de Indicadores Socio Ambientales para la infraestructura vial.



### 3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Se presentan los datos del titular, de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA y datos generales del proyecto.

**Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.**

Datos del titular	
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Tayacaja
Representante legal	Juan Carlos Común Gavilan
RUC o DNI	20190345344
Correo electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe
Teléfono de contacto	067 456236
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. Grau N° 115 Pampas -Tayacaja-Huancavelica

Fuente: FITSA del proyecto

**Cuadro N° 02: Datos de los profesionales responsables que elaboraron la FITSA.**

Datos de ser elaborada por persona natural		
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social
		Phol Jefferson Porras Cunyas
DNI de los profesionales	70022393	76987510
RUC de los profesionales	10700223936	10769875102
Profesión	Ing. Ambiental	Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 237536	CSP N° 4209
Habilidad vigente	Habilitado	Habilitado

Fuente: FITSA del proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

**Cuadro N° 03: Datos del proyecto.**

Datos del Proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2532448
Población beneficiaria	La población beneficiaria serán los centros poblados de Puerto san Antonio (222 habitantes) y Huallhuapampa (110 habitantes)
Monto de inversión	S/. 785,600.40
Tiempo de ejecución	45 días calendarios (1.5 meses)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	<b>No</b>
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente. Enmarcado dentro de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16
Vida útil del proyecto	75 años

Fuente: FITSA del proyecto

El proyecto busca aumentar el nivel de calidad y seguridad del servicio de transitabilidad y reducir los tiempos de traslado del usuario. Para lo cual se plantea la renovación de losa de la superestructura del puente de  $f_c=280\text{kg/cm}^2$  de luz de 12ml y un ancho de 4.10m y un espesor de losa  $e=0.20\text{m}$ . construcción de vigas principales de la superestructura del puente de  $f_c=280\text{kg/cm}^2$  con acero de refuerzo de grado 60, veredas de concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$  con ancho de 0.40m en cada extremo.

**Cuadro N° 04: Características técnicas actuales y proyectadas de la infraestructura.**

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Puente de concreto	Puente Viga Losa de Concreto Armado
Clasificación de la vía	Carretera de red vial vecinal o rural	Carretera de red vial vecinal o rural
Estado	Estructura de concreto armado en mal estado de conservación, con fisuras visibles y con alto grado de deterioro, teniendo a la actualidad más de 15 años.	-
Longitud y Luz de puente	6.70	12.00
Ancho calzado	4.40	4.10
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	0.80	1.50
Número de carriles	Un carril	Un carril



Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características Proyectadas
Número de veredas	2	2
Velocidad de directriz	-	-
IMDA	20	20
Losa de aproximación	-	Losa de concreto armado
Estribos	Concreto Simple	Concreto Armado
Cimentación	No precisa	Cimentación directa
Muros de concreto	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: FITSA del proyecto

### 3.3.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Según lo declarado en la FITSA, el proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Roble, provincia de tayacaja y departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación.

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto.

Descripción	Región/ provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/ Tayacaja/ Roble	0+000	556026.31	8648775.29	12	No
Fin		0+012	556031.828	8648772.779		

Fuente: FITSA del proyecto

### 3.3.7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

#### A. Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular señala que durante la ejecución del proyecto se requerirá el uso de un (01) DME, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características del DME.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )
	Este	Norte						
DME	556033.00	8648753.00	Iz.	33.78	132.39	46.1	300.48	300.48
	556044.00	8648751.00						
	556031.00	8648742.00						
	556042.00	8648739.00						

Fuente: FITSA del proyecto

#### B. Patio de máquinas

El Titular señala que durante la ejecución del proyecto se contará con un (01) patio de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

**Cuadro N° 07: Características del patio de maquinas**

Nombre	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Maquinas	556034.00	8648769.00	Iz.	20.06	155.66	50.03
	556047.00	8648768.00				
	556034.00	8648757.00				
	556047.00	8648756.00				

Fuente: FITSA del proyecto

### 3.3.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular es responsable el abastecimiento de agua para uso industrial y consumo humano, por tanto, el abastecimiento y suministro del agua será del tipo servicio, las cantidades requeridas serán las siguientes:

**Cuadro N° 08: Requerimiento de agua para el proyecto**

Detalles	Cantidad
Agua industrial (en obra)	53.31 m <sup>3</sup>
Agua para consumo humano	1500 und. de 625 ml

Fuente: FITSA del proyecto

Asimismo, el titular señala que dentro del proyecto se ubica una fuente de agua, de la cual sus características se detallan a continuación:

**Cuadro N° 09: Fuentes de agua presentes en el proyecto.**

Nombre	Progr. siva	Coordenadas UTM WGS84		Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Volumen Requerido (m <sup>3</sup> )	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Rio Huanchuymayo	00+012	556020.3	8648757.7	1.19	53.51	Agua superficial	CP. Huallpampa	Ninguno

Fuente: FITSA del proyecto

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial en caso corresponda, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y a demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

### 3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la ubicación del proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional, las especies de flora y fauna identificadas en el área de influencia del proyecto no se encuentra en ninguna categoría de protección.

### 3.3.10. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que, en la zona del proyecto, se verificó que no se encuentra ninguna zona o Área Arqueológica y que sea patrimonio cultural.



3.3.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del proyecto, el titular indica que se generarán residuos sólidos tales como: Residuos sólidos de oficina (Papeles, envolturas, envase botella plástico, residuos orgánicos), residuos sólidos de obra (Restos de alambres, clavos, estructura metálica antigua), restos de madera, restos de triplay, Envases de insumos químicos (Esmalte, imprimante, solvente, thinner), envases de remanente de combustibles, envases de lubricantes (Aceites y grasas), trapos contaminados con lubricantes, aceites, escombros, aguas residuales domésticas (lavado de manos, desechos fisiológicos, etc.) y aguas residuales industriales (Mezclado de concreto, lavado de máquinas, etc.)



Handwritten signature in blue ink

Para el manejo de residuos sólidos el titular establece procedimientos de identificación, clasificación, separación, almacenamiento y disposición final.

Manejo de residuos sólidos no peligrosos (municipales)

El titular del proyecto señala que para el almacenamiento y segregación (identificación, clasificación y separación) de los residuos sólidos se habilitarán contenedores tipo cilindro correctamente rotulados, donde se depositarán los residuos de tipo no peligroso, estos cilindros al saturarse serán trasladados al centro de acopio, para mantenerlos seguros y evitando el contacto directo con el personal, posteriormente estos residuos serán dispuestos hacia el carro recolector municipal el cual se hará cargo de su disposición final, ello de acuerdo a ley general de residuos sólidos.

Manejo de residuos sólidos peligrosos (no municipales)

Los residuos peligrosos sólidos tales como escombros, residuos de construcción, envases de insumos industriales, serán almacenados en contenedores correctamente rotulados y con una ubicación estratégica que le permita evitar cualquier tipo de reacción, asimismo se facilitará la recolección por parte de la (EO-RS) debidamente autorizado por el MINAM, el cual deberá de asegurar una disposición final acorde a la normativa vigente actual.

Manejo de efluentes:

El titular señala que para los efluentes generados en el proyecto se instalarán recipientes para el lavado de manos, así como también se acondicionará baños secos en áreas donde la infiltración sea la más reducida, Los SS.HH será de uso exclusivo para los trabajadores los que no contendrán separadores de orina, por lo que el uso periódico de cal y el control de parámetros físicos aseguran la minimización de lixiviados.

3.3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto del asunto, acorde a la FITSA comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 10: Actividades del proyecto

Table with 2 columns: Etapas and Actividades. Row 1: Planificación, - Estudio topográfico, - Estudios hidrológicos, - Estudio de geología y geotecnia, - Estudio de Mecánica de suelos, - Estudio de Estructuras, - Informe de Impacto ambiental



Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos provisionales</li> <li>- Trabajos preliminares</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Sub estructura</li> <li>- Super estructura</li> <li>- Falso Puente</li> <li>- Dispositivos de Apoyo</li> <li>- Revoques enlucidos y molduras</li> <li>- Carpintería metálica</li> <li>- Sistema de drenaje</li> <li>- Obras complementarias</li> <li>- Plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo</li> <li>- Seguridad y salud en obra</li> </ul>
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación</li> <li>- Mantenimiento</li> </ul>

Fuente: FITSA del proyecto

### 3.3.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- Proximidad: El criterio de proximidad se refiere a la localización de los caseríos, comunidades y/o poblaciones aledañas a la vía de intervención. En este sentido se ha definido un buffer, de una distancia aproximada a 50 metros a cada lado del puente
- Componentes auxiliares: Se ha ubicado un patio de máquinas y un DMS
- Perímetro geográfico

Además, el titular delimitó el AID proyectando 50m a cada lado a lo mencionada en los criterios. El área de influencia directa (AID) abarca un área de 0.785 Ha.

Asimismo, el titular declara que el Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto abarca un área de 3.14 Ha.

### 3.3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular del proyecto, considera las siguientes características para la línea base:

#### Caracterización del medio físico

- Clima (lluvia y temperatura), geología, geomorfológicas, capacidad de uso mayor de suelo-CUM, recursos hídricos, paisaje.

#### Caracterización del medio biológico

- Cobertura vegetal/Flora silvestre

#### Caracterización socioeconómica y cultural

- Demografía
- Educación
- Salud
- Servicios básicos



### 3.3.15. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

El titular indica que, para la identificación de los impactos ambientales del presente proyecto, se determinó los aspectos ambientales y las actividades a desarrollarse durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto.

El titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como no significativos conforme a cada etapa del proyecto.

- Alteración de la calidad del aire
- Incremento significativo de decibeles en el nivel de ruido ambiental
- Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo
- Contaminación del agua
- Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo
- Alteración de la vista paisajista
- Contaminación del suelo
- Pérdida de las unidades de vegetación
- Pérdida de cobertura vegetal
- Alteración de la diversidad de microfauna
- Alteración en la diversidad
- Perturbación del tránsito en general
- Incremento de la actividad comercial
- Generación de empleo

### 3.3.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto, de los cuales, los más importantes se listan a continuación:

- Humedecer las áreas de trabajo y vías acceso
- Capacitación al personal de obra para "Evitar" la generación excesiva de ruido
- Durante las charlas diarias, el RO y/o supervisor de seguridad, salud en trabajo y medio ambiente, deberá prohibir el uso incorrecto de las bocinas y sirenas vehiculares durante las labores en campo
- Evitar el retiro por completo de las especies de flora intervenidas
- Humedecer las áreas de trabajo y vías acceso
- El patio de máquinas y el DME, serán instalados en áreas con CUM diferentes al agrícola
- El material excedente tendrá una disposición final en coordinación con el supervisor y representante legal de la municipalidad inmediata
- Se articulará la correcta disposición final de dichos residuos con la municipalidad inmediata y/o con una empresa operadora de Residuos Sólidos
- Utilizar señales de tránsito a fin de evitar cualquier tipo de incidente en la obra
- Comunicar con 1 semana de anticipación la interrupción del flujo continuo por la vía terrestre
- Implementar sistemas de señalización en obra
- Desarrollar charlas de sensibilización ambiental a los trabajadores en la que se explique el cuidado reservación del medio ambiente, enfatizando la



importancia de la conservación de la flora y fauna importancia de la conservación de la flora y fauna

- Señalizar y delimitar los frentes de trabajo para evitar la intervención en espacios mayores a los necesarios
- Disponer adecuadamente los residuos orgánicos generados por la actividad a fin de que no alteren las características del río en intervención.
- El material excedente tendrá una disposición final en coordinación con el representante legal de la municipalidad inmediata
- El material excedente tendrá una disposición final en coordinación con el supervisor y representante legal de la municipalidad inmediata
- Humedecer las áreas de trabajo y vías acceso
- Se deberá delimitar y señalar adecuadamente el área de trabajo e evitar que el agua haga contacto con cualquier tipo de residuo sólido y/o líquido
- Implementar talleres de segregación en la fuente
- Implementación de contenedores rotulados y ubicados estratégicamente en la obra
- Se articulará la correcta disposición final de dichos residuos con la municipalidad inmediata y/o con una empresa operadora de Residuos Sólidos
- Implementación de contenedores rotulados y ubicados estratégicamente en la obra
- Se articulará la correcta disposición final de dichos residuos con la municipalidad inmediata y/o con una empresa operadora de Residuos Sólidos
- Humedecer las áreas de trabajo y vías acceso
- Realizar una correcta disposición final de todos los residuos orgánicos, ya sean hojas, ramas, tallos, etc. Que genere esta actividad, para que de esta forma se evite alterar la calidad del líquido elemento.
- Humedecer las áreas de trabajo y vías acceso
- Entre otros establecidos en la FITSA.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Check list o registro, vistas fotografías, informes, reportes, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

### 3.3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto del asunto se ejecutará en un periodo de 45 días calendarios (mes y medio), tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

### 3.3.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 4500.00, señalado en el **ítem 18**. Presupuesto de Implementación, en el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.

### 3.3.19. ANEXOS



La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.



#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico [mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe). En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales mínimas conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato del Anexo II de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.



- 4.6. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PUERTO SAN ANTONIO - C.P. HUALLHUAPAMPA, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLHUAPAMPA DISTRITO DE ROBLE, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI 2532448, presentada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Tayacaja, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

  
  
ARTURO SOLIS CAMACLANQUI  
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL  
CIP. 150282

  
  
Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA  
CIP. N° 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
  
Ing. Freddy Altez Cabrera  
SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02461890
N° Exp.	01808299